

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Villa Rivera, por escritura pública de fecha 23 de agosto del año 2019.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 09 de julio del año 2019.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Villa Rivera, Rol Único Tributario N° 65.052.977-4, por escritura pública de fecha 23 de agosto del año 2019.
2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Junta de Vecinos Unión Plazas de Chivilcan el inmueble singularizado en la cláusula primera de la escritura.
3. La vigencia del contrato de comodato será de 5 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afv

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Villa Rivera



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



CRIO M.



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 7463 /2019

CUARTO BIMESTRE AÑO 2019

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS VILLA RIVERA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintitrés de Agosto del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **JUNTA DE VECINOS VILLA RIVERA**, Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete guion cuatro, personalidad jurídica número trescientos treinta y dos de fecha



diecinueve de enero del año dos mil doce, representada por su Presidenta doña **ALEJANDRA DEL CARMEN JIMÉNEZ ALTAMIRANO**, chilena, Cédula Nacional de Identidad número

ambas con domicilio en

ambos

comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Comodante es propietaria del inmueble ubicado en pasaje Río Manzanares número doscientos cincuenta y tres, villa La Rivera, Labranza, consistente en lote de equipamiento de una superficie total de trescientos treinta y nueve coma noventa y siete metros cuadrados, sobre el cual se encuentra emplazada una sede social. Los deslindes especiales del lote son; **NORTE:** en diecisiete coma ochenta y tres y cuatro coma dieciséis metros con calle tres; **SUR:** en diecinueve coma treinta y cuatro coma diecisiete metros con pasaje seis; **ORIENTE:** en quince coma setenta y cinco metros con área verde cero cinco; y **PONIENTE:** en diez coma setenta y tres metros con calle dos. El Lote singularizado cuenta con Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización número veintitrés de fecha siete de septiembre del año dos mil once, Rol de Avalúo número dos mil cuatrocientos nueve guion setenta. **SEGUNDA: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS VILLA RIVERA**, para quien acepta su representante, ya individualizada, el lote de equipamiento singularizado en la cláusula primera precedente, de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



trescientos treinta y nueve coma noventa y siete metros cuadrados, sobre el cual se encuentra emplazada una sede social. **TERCERA. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTA.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo

señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este; y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **OCTAVA. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Mónica Riffo Alonso para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMA. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número nueve mil trescientos ochenta y tres de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve. La personería de doña **ALEJANDRA DEL CARMEN JIMÉNEZ ALTAMIRANO** para actuar en representación de la Comodataria consta en certificado de vigencia de Personalidad Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Temuco don Juan Araneda Navarro, con fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve. Los documentos

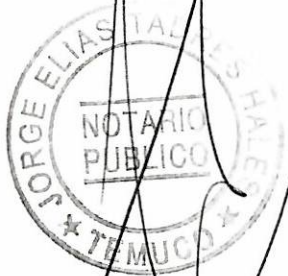
citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil cuatrocientos sesenta y tres , - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALEJANDRA DEL CARMEN JIMÉNEZ ALTAMIRANO
En rep. JUNTA DE VECINOS VILLA RIVERA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 AGO 2019

